

**“2019 – Año de la exportación”**

Buenos Aires, 10 de abril 2019

NOTA N° 10 SAP/IOSFA/2019

ESTIMADO PRESTADOR:

A partir de abril, además de la utilización del recetario IOSFA, se incorporará el uso de cualquier “Rp” del médico para la compra en farmacias.

Basándonos en la legislación vigente, todas las recetas/prescripciones médicas se realizarán con el nombre genérico del medicamento, su forma farmacéutica y la dosis/unidad con detalle del grado de concentración. Recordemos que las recetas son un documento y deben conservarse como tal.

Podrán ser confeccionadas además en:

- Recetarios oficiales IOSFA
- Recetarios impresos desde la página web: [www.iosfa.gob.ar](http://www.iosfa.gob.ar)
- Recetas PMI: serán aceptadas las oficiales (originales) numeradas y con la leyenda PMI, contando con fecha de vencimiento de PMI y las recetas Rp, con la autorización por IOSFA indicando PMI 100%.

La receta deberá estar escrita en su totalidad por el profesional prescriptor y contará con:

- **Nombre y Apellido del Afiliado**
- **DNI**
- **Prescripción y cantidad recetada**
- **Firma y sello del profesional con título y matrícula.**
- **Fecha de prescripción**
- Todos los datos deberán estar con misma letra y misma tinta (cualquier observación podrá ser salvada por el profesional prescriptor, quien además firmará y sellará nuevamente la receta).
- En recetas Rp podrán prescribirse hasta tres (3) medicamentos por receta y hasta dos (2) envases de cada uno. Para las presentaciones inyectables hasta OCHO (8) unidades monodosis y hasta UNO (1) de SEIS (6) dosis.
- En medicamentos con receta archivada se presentará un duplicado de la receta.

- La prescripción será por **Genérico**, con la concentración, forma y presentación del medicamento (si es un medicamento con más de un IFA: indicar el Ingrediente Farmacéutico Activo de mayor proporción en la formulación + asociado/s, concentración, forma farmacéutica y presentación).

Las recetas tendrán validez hasta sesenta (60) días corridos desde la fecha de emisión, incluyendo el día de prescripción, y para aquellas recetas que requieran autorización, sesenta (60) días desde su fecha de autorización inclusive.

Les agradecemos su colaboración.

  
**CC CARLOS A. PEREZ**  
A cargo Sub - Gte. Administración de Prestadores